

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que en audiencia celebrada el pasado 04 de marzo de 2024 se decretó prueba de oficio, disponiéndose librar comunicación a EPS SURA y a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander; informo que al expediente, obra respuesta dada por la JRCI según lo solicitado, sin embargo, a la fecha EPS SURA estando debidamente notificada ha omitido aportar lo solicitado. Sírvasse proveer. Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veinticuatro (2.024).

Fr

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

AUTO-100-S

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a **EPS SURA** para que de manera inmediata de respuesta a lo solicitado mediante oficio No.247 librado el 06 de marzo de los corrientes, y sin más dilaciones allegue la siguiente información:

- 1- Certificación de las incapacidades generadas o prescritas a la señora ELIANA MERCEDES URIBE LOPEZ identificada con C.C No. 63.513.134 desde el año 2019 y hasta el año 2023 especificando si cada una de ellas, corresponde a un mismo diagnostico o están relacionadas con un mismo diagnóstico.
- 2- Deberá identificarse el código y nombre de cada diagnóstico, especificando si corresponden a un mismo diagnostico o están relacionados entre sí.
- 3- Así mismo si se trata de una incapacidad inicial o sus prorrogas y el estado de las incapacidades, es decir, si fueron pagadas o no.

De no acatar lo anterior, se procederá a dar aplicación a los poderes correccionales del Juez conforme a lo establecido en el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 15 DE MARZO DE 2024.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52508d625e6f59127e024ae41ad5e70b38e1379061952484d9a6446dcca98faf**

Documento generado en 14/03/2024 04:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>